

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE.
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00079
Demandante:	DAGOBERTO AGUIRRE CARDONA
Demandado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Vinculado:	UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALERMO-HUILA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

La Directora de la Unidad de Tránsito y Transporte de Palermo-Huila a través de oficio de fecha 13 de julio de 2020 remitido vía correo electrónico al Juzgado el 14 siguiente, informó que esa entidad instauró denuncia por pérdida de las copias auténticas adjuntas presuntamente al oficio MT 20104020112731 de 20/03/2010, aclarando, que no se tenía certeza que se hubiera recibido para el año 2010 las mismas, pues del foliado de la carpeta no se percibía que se hubiese saltado la numeración de aquella. Asimismo a dicho informe adjuntó copia de la denuncia interpuesta ante la fiscalía vía internet.

A su vez informó que el día 5 de junio de 2020 remitió expediente digitalizado al correo electrónico kpedraza@mintransporte.gov.co para los fines pertinentes, por parte del Ministerio de Transporte.

En consideración a que a la fecha no se ha allegado por parte del Ministerio de Transporte, la acreditación del cumplimiento de las órdenes del referido fallo de tutela de, se dispone:

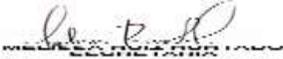
1. Requerir última vez, previo al inicio del respectivo incidente de desacato, a la **MINISTRA DE TRANSPORTE**, a fin de que se sirva informar de las actuaciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2020 dentro del presente trámite de verificación; así como del efectivo cumplimiento del fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2020. Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, so pena de iniciar el trámite correspondiente.

2. Requerir al señor **DAGOBERTO AGUIRRE CARDONA**, a fin de que informe a este Despacho si las entidades accionadas ya dieron cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2020.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 052 de fecha 31-08-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p style="text-align: center;"> La secretaria, 11001-33-35-013-2020-00079</p>

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96db86dd445504e4fc67c5ae53ae7b70a7a0f41049e634178c6cbe0d9b29b720

Documento generado en 28/08/2020 05:07:43 p.m.